



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 28 SEP 2021

Ref.: Restitución 11001410375120170069500.

En atención a la solicitud de entrega de títulos visible a folios 343 y 345, de una revisión al expediente se observó que desde que se admitió la presente acción a la fecha los demandados adeudaban por concepto de cánones de arrendamiento desde el mes de enero de 2016 y a la fecha en que se dictó sentencia, esto es, 5 de septiembre de 2019 (fl.211), habían transcurrido aproximadamente 3 años, 8 meses y 5 días, de lo que puede deducir este juzgador que es procedente la entrega de dineros, por concepto de cánones adeudados, ello, apoyado en lo establecido en el inciso 5, numeral 4 del artículo 384 del CGP. Por secretaria realícese la entrega a la parte demandante de los dineros que se encuentran consignados a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 79. en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

29 SET. 2021

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA